

**BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER EL CARGO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en virtud de lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, convoca al presente concurso para la provisión del cargo Director de Administración y Finanzas:

Las presentes bases se dividirán en 3 partes para su mayor comprensión y orden

I.- Aspectos Formales del Proceso

II.- Aspectos Técnicos del Proceso

III.- Proceso de selección

I.- ASPECTOS FORMALES DEL PROCESO: están compuestos por los siguientes elementos:

1.- Identificación del cargo

2.- Propósito del Cargo

3.- Etapas del Proceso

1.- Identificación del Cargo

Director de Administración y Finanzas

Planta: Directivos

Grado: 7°

Horas Cronológicas: 44

Jornada: Completa

Dependencia: Alcalde

Lugar de desempeño: En dependencias de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

2.- Propósito del Cargo

De conformidad con lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y, demás normas legales y reglamentarias atinentes al cargo; y, al Título XVI del Reglamento Interno N° 06 de fecha 28 de mayo de 2019, de la Municipalidad de Alto del Carmen; al Director de Administración y Finanzas Municipal le corresponderá:

- a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.
- b) Informar trimestralmente al concejo municipal sobre las contrataciones de personal realizadas en el trimestre anterior, individualizando al personal, su calidad jurídica, estamento, grado de remuneración y, respecto del personal a honorarios contratado con cargo al subtítulo 21, ítem 03, del presupuesto municipal, el detalle de los servicios prestados.

- c) Informar en la primera sesión de cada año del concejo, sobre el escalafón de mérito del personal municipal y un reporte sobre el registro del personal enviado y tramitado en la Contraloría General de la República en el año inmediatamente anterior.
- d) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:
 - d.1.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales;
 - d.2.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal;
 - d.3.- Visar los decretos de pago;
 - d.4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto;
 - d.5.- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales;
 - d.6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y
 - d.7.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.
- e) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales.
- f) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.
- g) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.
- h) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.
- i) Supervisar el funcionamiento de los sistemas presupuestarios-contables, su operatividad, accesibilidad restringida y el buen uso de estos.
- j) Abrir, manejar y controlar las cuentas corrientes municipales.
- k) Preparar y remitir los informes contables-presupuestarios a la Contraloría General de la República, en la forma y plazos, que dicho órgano contralor, establezca.
- l) Enviar la información establecidas en la Ley N° 20.285, sobre actos administrativos, para su publicación en la página web de la Municipalidad.

h) Realizar otras funciones que la ley o la Autoridad Municipal le encomienden.

3.- Etapas del Proceso

Las bases del concurso y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles para descargarlos desde el sitio web de la Municipalidad de Alto del Carmen www.munialtodelcarmen.cl, a contar del 18 de julio de 2019, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. Del mismo modo, las Bases y formularios se podrán retirar desde la oficina de partes de la Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en calle Padre Alonso García s/n, localidad de Alto del Carmen, comuna de Alto del Carmen, a contar de la misma fecha y hasta un día antes del cierre de recepción de antecedentes, en horario comprendido entre las 08:15 y las 16:00 horas.

3.1 REQUISITOS PARA EL CARGO:

Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ley N° 18.883, artículo 10°, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ser ciudadano.
 - Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización cuando fuere procedente.
 - Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Una vez seleccionado.
 - Haber aprobado la Educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley. (letra b)
 - No haber cesado en un cargo público, como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. En caso de cargos administrativos y auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- b) Educativas: Licencia de Enseñanza Media. (Artículo 10° de la ley N° 18.883)
- c) No estar afectos a las inhabilidades contenidas en la Ley 18.575

El postulante deberá presentar los documentos de postulación que se indican, en sobre cerrado (**reverso del sobre deberá indicar el nombre completo y el cargo al que postula**), en la Oficina de Partes de la Municipalidad, en horario de atención de público desde las 08:15 horas. hasta las 16:00 de lunes a viernes.

3.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

- a) Carta dirigida al Alcalde postulando al concurso (**Anexo N° 1**).
- b) Ficha de postulación de cargo (**Anexo N° 2**)
- c) Currículum Vitae (libre confección)
- d) Fotocopia de Licencia de Título profesional. (**Debe exhibir el original en la entrevista personal**)
- e) Fotocopia de certificado de situación militar (En el caso de los varones)

- f) Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados.
- g) Declaración jurada Simple (**Anexo N° 3**)
- h) Fotocopias de certificados de experiencia laboral: El postulante debe llenar el **Anexo N° 4**, y deberá exhibir en la entrevista personal, los certificados **originales**, otorgados por las Instituciones referidas a capacitaciones y postgrados (**Anexo N° 5**). La experiencia no certificada con documento original no será considerada en la evaluación.
- i) Certificado de antecedentes fines especiales

El postulante deberá entregar la documentación foliada (**enumerada**) en cada hoja y deberá en el anexo N° 2, indicar la cantidad de hojas que entrega para su postulación.

La presentación de documentos de postulación antes indicados, en forma incompleta, ilegible, alterada, no foliada o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de la correcta postulación, lo que será causal para dejar al postulante fuera de Concurso. (Ley N° 19.880 y artículo 18°, inciso 3° de la Ley N° 18.883).

3.3 Fecha y lugar de recepción de postulaciones

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el 18 de julio de 2019 **y hasta las 16 horas del día 24 de julio de 2019**. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo establecido ni se aceptarán entregas parciales de documentos una vez recibida la postulación.

Las postulaciones deben presentarse en sobre cerrado dirigido a: Sra. Alcaldesa de la comuna de Alto del Carmen, doña Carmen Bou Bou, haciendo referencia al cargo que postula, **REF: Postula al cargo de Director de Administración y Finanzas grado 7°**. Los sobres deben contener todos los antecedentes requeridos en la sección 3.2 de este título, y, de preferencia, en el mismo orden señalado y numerados de forma correlativa al margen superior derecho.

El postulante que remita sus antecedentes por correo certificado deberá indicar claramente la **dirección del remitente y su correo electrónico al reverso del sobre**.

Al momento de presentar los antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante con el número de registro y fecha de ingreso de los antecedentes. En el caso de los antecedentes recibidos por correos de Chile, el número de registro será informado al correo electrónico indicado al reverso del sobre.

Los antecedentes presentados no serán devueltos.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados.

Para todos los efectos legales, se entenderán aceptadas las bases del concurso por el sólo hecho que el postulante presente sus antecedentes al cargo.

3.4 Calendarización del Proceso

ETAPA	FECHA	RESPONSABLE
1.- Publicación convocatoria: Periódico de mayor circulación en la provincia; aviso en la sede municipal y página web.	A publicar entre el 18 julio de 2019	Jefe de Recursos Humanos del DAF
2.- Recepción y registro de antecedentes.	Entre el 18 de julio, desde las 08:15 horas y hasta el 24 de julio de 2019, 16 horas, en días hábiles.	Oficina de Partes
3.- Admisibilidad legal de candidatos y análisis de antecedentes	Desde el 24 de julio de 2019	Comité y Jefe de Recursos Humanos del DAF
4.- Informe Admisibilidad del Jefe de Recursos Humanos del DAF	El 25 de julio de 2019	Jefe de Recursos Humanos del DAF
5.- Entrevista Psicolaboral	Desde el 26 de julio al 09 de agosto de 2019	Jefe de Recursos Humanos del DAF (coordinar)
6.- Entrevista Personal	26 de julio al 09 de agosto de 2019	Jefe de Recursos Humanos del DAF (coordinar)
7.- Proposición Terna a Autoridad	16 de agosto de 2019	Comité de Selección
8.- Resolución de Alcaldesa	Desde el 19 al 23 de agosto de 2019	ALCALDESA
9.- Notificación de resultado	20 al 30 de agosto de 2019	Jefe de Recursos Humanos del DAF
10.- Inicio de funciones	02 de septiembre de 2019	Jefe de Recursos Humanos del DAF

3.4 Término del proceso de concurso

El concurso se resolverá a más tardar el día 23 de agosto de 2019.

La Municipalidad, a través del Jefe de recursos Humanos, comunicará a los postulantes finalistas por carta certificada la decisión del alcalde, una vez resuelto el concurso.

II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO

Los aspectos técnicos están compuestos por los siguientes elementos:

1. Perfil del cargo
2. Competencias y aptitudes requeridas para desempeñar el cargo
3. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos del perfil académico, profesional y/o técnico

1.- Perfil Profesional del Cargo

1.1 Requisitos Específicos: En virtud de lo que señala el artículo 8 N° 1 de la Ley 18.883, “Establézcanse los siguientes requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades:

“N° 1.- *Plantas de Directivos: Título profesional universitario de a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste*”.

2.- Competencias y Aptitudes Requeridas para Desempeñar el Cargo

Se entiende por competencias el conjunto de destrezas, habilidades, conocimientos y características conductuales que, combinados frente a una situación de trabajo, predicen un desempeño superior.

2.1 Liderazgo y capacidad de coordinación

Capacidad para potenciar una unidad municipal productiva en un clima organizacional de respeto, confianza, colaboración, orden y estructura, articulando sus habilidades con las del equipo, motivando para el logro de objetivos dispuestos por la autoridad comunal, entregando retroalimentación y reconociendo los logros, trabajando a la par y en conjunto para gestionar los cambios. Implica asumir la responsabilidad por los resultados y tomar medidas difíciles, modelando conductas en los miembros de su equipo y concretizando instancias para el desarrollo de sus competencias y potencial.

2.2 Manejo de crisis y contingencia

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, creando soluciones oportunas y acordes a los valores y objetivos del municipio. Implica la capacidad para establecer límites y promover mecanismos de colaboración en la resolución de conflictos.

2.3 Conocimiento técnico relativo al cargo

Conocimientos en el ámbito público y/o experiencia en municipio. Manejo de herramientas de planificación, control y normativa aplicable a las municipalidades y aquellas inherentes o relacionadas al cargo que postula.

2.4 Capacidad de Argumentación y de Análisis

La capacidad de argumentación se refiere a aquella en la cual se utiliza el razonamiento intelectual para defender una idea aportando razones que justifican una postura. Se refiere a la capacidad de procesar información compleja, utilizando el pensamiento objetivo, a través de la visión global de una situación particular, considerando en este proceso aspectos parciales y aquellos difíciles de percibir para poder llegar a una conclusión unificada.

2.5 Manejo de la entrevista

En la entrevista personal se evaluará la forma en cómo el postulante se desenvuelve a lo largo de la entrevista, utilizando correctamente el lenguaje, la coherencia en las ideas expuestas y el manejo y dominio en los distintos aspectos que se incluyen en la evaluación.

2.6 Solución de problemas

Se traduce en la manera de resolver casos hipotéticos o problemas propuestos por el comité de selección, lo cual evidenciará la capacidad de reacción y conocimiento sobre la labor específica.

3.- Forma de Acreditar el Cumplimiento de los Requisitos del Perfil Académico, Profesional y Técnico.

La formación académica, enseñanza universitaria, post grados y post títulos, deberán ser acreditados mediante copia autorizada de licencia de título o post-título respectivo, o bien, mediante certificados originales o copia autorizada de éstos, emitidos por la entidad educacional respectiva.

Los cursos y diplomados realizados se acreditarán mediante copia de certificados emitidos por la entidad correspondiente que los impartió, en el que se señale la duración en tiempo y/o horas.

La experiencia laboral se acreditará mediante copia de contrato de trabajo, acto administrativo de nombramiento, certificado emitido por el empleador respectivo, finiquito o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la existencia de la relación laboral, funciones y su duración.

() La acreditación mediante documentación original o copias autorizadas a que se refiere el presente título deberán ser presentadas en original en la entrevista personal.*

III.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección llevado a cabo está compuesto por los siguientes elementos:

1. Validación de la documentación por parte del Jefe de Recursos Humanos.
2. Variables a evaluar
3. Puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo

1.- Selección por Parte del Comité de Selección

El proceso de selección será llevado a cabo por el Comité de Selección, y actuará como Secretario de éste el Jefe de Recursos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Variables a Evaluar:

CARGO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- 2.1) Experiencia Laboral: 30%
- 2.2) Nivel de estudios: 20%
- 2.3) Competencias y Aptitudes: 30%
- 2.4) Análisis Psicolaboral: 20%

- 2.1) EXPERIENCIA LABORAL (30%) (Puntaje máximo 100 puntos):

a) EXPERIENCIA LABORAL (puntaje máximo de 100 puntos)	Años	Puntos
a.1.- Años de experiencia en el área municipal, pública o área privada	Más de 5 años	100
	1 año a 5 años	70
	Menos de 1 año	40

2.2) NIVEL DE ESTUDIOS (20%) (Puntaje máximo 100 puntos):

a) ESTUDIOS (puntaje máximo de 100 puntos)		Puntos
	Título Profesional universitario del Área de Ciencias de la Economía o de la Administración (ocho semestres)	100
	Otro título profesional universitario (8 semestres)	70
	Título Profesional instituto de formación profesional (8 semestres)	50

2.3) COMPETENCIAS Y APTITUDES (30%) (Puntaje máximo 100 puntos)

Factor	Escala de puntaje de 10 a 100	Porcentaje
Liderazgo y capacidad de coordinación de equipos		20%
Manejo de crisis y contingencias		20%
Conocimiento técnico		30%
Capacidad de argumentación y análisis		10%
Habilidades sociales y comunicativas		10%
Solución de Problemas		10%

2.4) ANÁLISIS PSICOLABORAL (20%) (Puntaje máximo 100 puntos)

Calificación	Puntaje
Apto	100
Apto con reservas u observaciones	50
No apto	0

3.- Puntaje Mínimo para ser Considerado Postulante Idóneo

El % de puntaje mínimo considerado por el Comité de Selección como postulante idóneo será de 50%, considerando la ponderación de cada variable o factor evaluado en el número 2.- Variables a Evaluar, del Título III Proceso de selección de las presentes bases.

El Comité de Selección, presentará ante la Alcaldesa la nómina de postulantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 18.883.